

BIENVENIDO (A)

APRECIABLES SERVIDORES (AS) PÚBLICOS (AS) DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, BIODIVERSIDAD, ENERGÍAS Y SOSTENIBILIDAD.

Con el firme propósito de contar con servicios de calidad, responsabilidad social, transparencia y rendición de cuentas, para con ello, mejorar la imagen del servicio público en el desempeño de las tareas que cada uno tenga asignadas, esta Secretaría constituyó el Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Interés, Órgano Colegiado que elabora el Código de Conducta de la Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías y Sostenibilidad, que obedece a la necesidad de establecer los principios y valores de Personas Servidoras Públicas de la entidad, debiendo apegarse a la legalidad, ética y responsabilidad pública; una cultura que marque la actitud de servicio y compromiso, a través de un trato respetuoso y digno en el ámbito laboral.

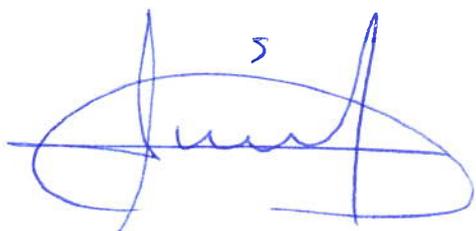
El Código de Conducta, es el instrumento legal que regirá el actuar de las y los servidores públicos funcionarios, en el ejercicio de sus funciones, para actuar con actitudes responsables, transparentes, honestas, protegiendo los derechos humanos, la erradicación de violencia de género, el combate a la corrupción y la rendición de cuentas.

Bajo esta premisa, los exhorto a conocer, difundir y respetar los principios y valores éticos contemplados en este Código de Conducta y, en mi carácter de Titular de esta Secretaría y responsable de implementar acciones de capacitación y promoción de la ética e integridad pública, me complace emitir el presente Código de Conducta de la Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías y Sostenibilidad, mismo que es de observancia general y obligatoria para nosotros.

**SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**

**MTRA. KARIME UNDA HARP
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE, BIODIVERSIDAD,
ENERGÍAS Y SOSTENIBILIDAD.**




FREDI SANTOS LUIS


Mario Alberto Guzmán Jaime


Victoria Eugenia Pérez Figueroa.


Catalina T. Bautista Mendoza


Aida Raquel Sánchez Ruiz


Oscar Germain Martínez López


Lic. José G. Páez López


Lic. Consuelo Zamudio González


Teresa Jiménez Reyes

ÍNDICE

Código de Conducta de las Personas Servidoras Públicas de la Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías y Sostenibilidad.

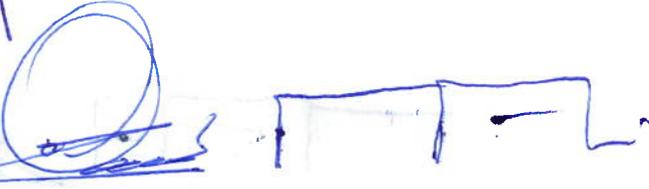
- I.** Introducción
- II.** Objetivo
- III.** Fundamento Legal del Código de Conducta
- IV.** Marco Normativo
- V.** Misión
- VI.** Visión Institucional
- VII.** Alcance
- VIII.** Observancia
- IX.** Conflicto de Interés
- X.** Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Interés
- XI.** Principios Constitucionales y Legales
- XII.** Valores Institucionales
- XIII.** Compromisos con el Servicio Público
- XIV.** Reglas de Integridad en la Administración Pública de Oaxaca
- XV.** Glosario
- XVI.** Riesgos éticos





I. INTRODUCCIÓN

La Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías y Sostenibilidad, a través del Código de Conducta para las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública Estatal, establece valores, principios y de los Lineamientos Generales para propiciar la integridad y el comportamiento ético de Personas Servidoras Públicas del Estado, en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés, presenta el **CÓDIGO DE CONDUCTA**, que tiene como objetivo establecer una guía de conducta de las Personas Servidoras Públicas de la Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías y Sostenibilidad, conforme al Artículo 109, con cinco principios constitucionales, legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, los cuales deben ser intrínsecos al actuar de las y los servidores públicos, establecidos en el Artículo 109, Fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el Artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca.



II. OBJETIVO

Establecer una guía de conducta que oriente las acciones y decisiones de Personas Servidoras Públicas de la Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías y Sostenibilidad, en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, para generar una convivencia cordial en nuestro ámbito laboral y se manejen bajo conductas que se manifiesten de forma transparente, responsable, honrada, imparcial, objetiva, equitativa, confidencial y profesional.

III. FUNDAMENTO LEGAL DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

Con fundamento en los Artículos 27, Fracción XIV y 47, Fracciones XXXI, XXXIII y XXXIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 8, Fracciones III y XIX del Reglamento Interno de la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública, y numeral 43 de los Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés en la Administración Pública Estatal.

IV. MARCO NORMATIVO

La Fracción III del Artículo 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Artículo 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, establecen que el ejercicio de la Función Pública, debe apegarse a los principios de la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, con el propósito de que impere, invariablemente en las Personas Servidoras Públicas, una conducta digna que fortalezca a la Institución Pública y que a su vez, responda a las necesidades de la sociedad.

En el Artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual expresa lo siguiente: ... “Esta Constitución, las Leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con una aprobación del Senado, serán la Ley de las Naciones Unidas contra la corrupción, numeral 2 del Artículo III de la Convención Interamericana contra la Corrupción, los cuales plantean medidas preventivas, políticas y prácticas de prevención de la corrupción obligando a los estados partes de las convenciones, a aplicar en sus ordenamientos institucionales y jurídicos, códigos o normas de conducta para el correcto, honorables y debido cumplimiento de las funciones públicas.

Así mismo establece que el Sistema Nacional Anticorrupción es la instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de Gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos, por medio del cual, el pasado 18 de julio del 2016, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, la cual dentro de su Capítulo Segundo, “Principios que rigen al Servicio Público”; Artículo 5, establece los principios rectores que rigen al Servicio Público que son los siguientes: **Legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad y competencia por mérito.** A su vez, dentro del párrafo del mismo Artículo, establece la obligación de los entes públicos de crear y mantener condiciones estructurales y normativas de la Ley del Sistema de Combate a la Corrupción.



Los Artículos 6, 7 y 15 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en los cuales se contempla que todos los entes públicos están obligados a mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto, y la actuación ética y responsable de cada servidor público.



El Título Segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca, que contemplan que, para asegurar el cabal cumplimiento de los principios y obligaciones que la misma impone a las y los servidores públicos, las dependencias y entidades deberán establecer acciones permanentes que delimiten las conductas que en situaciones específicas deberán observar las Personas Servidoras Públicas adscritas a las mismas, en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones.



El 08 de febrero del 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Código de Ética de la Administración Pública Federal, que tiene por objeto establecer un conjunto de valores, principios y reglas de integridad que orienten la toma de decisiones de las Personas Servidoras Públicas a fin de que puedan aspirar a la excelencia en el desempeño de sus funciones cotidianas.

V. MISIÓN



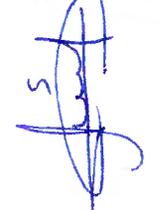
Que las Personas Servidoras Públicas de la Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías y Sostenibilidad, se dirijan en el desempeño de su cargo o comisión con rectitud, con apego a los Derechos Humanos, teniendo una conducta imparcial, objetiva, equitativa, apegada a las Leyes y Reglamentos que conlleven a un entorno laboral saludable y cordial entre sus integrantes.

VI. VISIÓN INSTITUCIONAL



La Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías y Sostenibilidad, promueva entre las Personas Servidoras Públicas a desempeñarse con amabilidad, gentileza, honradez, imparcialidad, siempre con apego a los lineamientos del Código de Conducta, para garantizar un ambiente laboral conforme a los principios constitucionales de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas y eficiencia.

VII. ALCANCE



El presente Código de Conducta servirá como guía y regirá la conducta y el actuar de las Personas Servidoras Públicas de las Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías y Sostenibilidad, sin distinción de jerarquías, asumiendo el compromiso de prevenir conductas discriminatorias, conflictos de interés, acoso sexual y cero tolerancia a la corrupción, con un esquema normativo, reglas de integridad, ética, principios y valores establecidos.

VIII. OBSERVANCIA



El presente Código de Conducta es de cumplimiento de los valores y principios aplicables para la Administración Pública de Oaxaca; norma las políticas y lineamientos de la Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías y Sostenibilidad, así como el

desarrollo laboral y profesional de las Personas Servidoras Públicas, reflejando el compromiso del actuar de forma responsable, legal y ético.

IX. CONFLICTO DE INTERÉS

La Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías y Sostenibilidad, vigila de manera estricta que las Personas Servidoras Públicas, no actúen bajo conflicto de intereses, es decir, anteponga intereses personales, familiares o de negocios, así como anteponer alguna de sus funciones y atribuciones, respecto de interés personal en apego a las Reglas de Integridad.

Para el caso de que existiera un conflicto de interés de conformidad al presente Código de Conducta, se deberá hacer del conocimiento y/o denunciar de acuerdo al protocolo de quejas y denuncias de Conflicto de Interés de la Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías y Sostenibilidad.

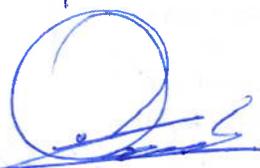
X. COMITÉ DE ÉTICA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTO DE INTERÉS

El objetivo del Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Interés del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, es el de fortalecer y orientar el comportamiento de las Personas Servidoras Públicas en el desempeño de sus funciones, en el cual, se establecen los principios y valores de dicho Código.

XI. PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES

Los principios constitucionales y legales que las Personas Servidoras Públicas deberán observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, para el adecuado ejercicio del servicio público, serán los siguientes.

- A. **COMPETENCIA POR MÉRITO:** Selección para un empleo, cargo o comisión de acuerdo a las habilidades profesionales, capacidades y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidades, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.
- B. **DISCIPLINA:** Desempeñar el empleo, cargo o comisión de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.
- C. **ECONOMÍA:** Administrar los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina; satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.

- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
- D. **EFICIENCIA:** Actuar con el deber de ejercer los recursos públicos con austeridad republicana, economía, racionalidad y sustentabilidad, logrando los mejores resultados a favor de la sociedad, incluyendo el cuidado de los recursos naturales.
- E. **EQUIDAD:** Procurar que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, beneficio y disfrute de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.
- F. **HONRADEZ:** Conducirse con rectitud, sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender algún beneficio, provecho o ventaja personal y/o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes de ello, comprometer sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público, implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.
- G. **IMPARCIALIDAD:** Brindar a los ciudadanos y a la población en general el mismo trato, no conceder privilegios, preferencias a organizaciones, ni permitir influencias, intereses o prejuicios indebidos que afecten a su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.
- H. **INTEGRIDAD:** Actuar siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidos en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño, una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas con las que se vinculen u observen su actuar.
- I. **LEALTAD:** Corresponder a la confianza que el Estado les ha conferido; tener una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacer en el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.
- J. **LEGALIDAD:** Realizar solo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento, someter su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo y/o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulen el ejercicio de sus funciones, facultades y/o atribuciones.
- K. **OBJETIVIDAD:** Acatar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales y/o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad.
- L. **PROFESIONALISMO:** Implica demostrar, capacidad y/o competencia en el servicio público que conlleva el conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo y/o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto.
- M. **RENDICIÓN DE CUENTAS:** Asumir plenamente la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo y/o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.
- N. **RESPECTO A LOS DERECHOS HUMANOS:** Promover, respetar y garantizar, los derechos humanos de conformidad con los principios de : **UNIVERSALIDAD:** Que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el hecho de serlo, **INTERDEPENDENCIA:** Que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; de indivisibilidad, que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad, de tal forma que son

complementarios e inseparables, y de **PROGRESIVIDAD**, que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su proyección.

- O. **TRANSPARENCIA:** Consiste en privilegiar el principio de Máxima Publicidad de la Información Pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan, y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva la información Gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.

XII. VALORES INSTITUCIONALES

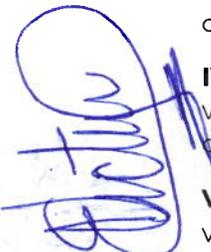
Los valores que las Personas Servidoras Públicas deben anteponer en el desempeño de su empleo, cargo y /o comisión son los siguientes:

- A. **COOPERACIÓN:** Consistente en la disposición de colaborar con otras personas, el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas Gubernamentales, generando así, una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones.
- B. **COMPORTAMIENTO DIGNO:** Se conducirá en forma digna, sin proferir expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual, manteniendo para ello una actitud de respeto hacia la ciudadanía u otras personas con las que tiene que guardar relación dentro de la Administración Pública.
- C. **CUIDADO DEL ENTORNO CULTURAL Y ECOLÓGICO:** Evitar la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumir una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promover en la sociedad, la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.
- D. **EQUIDAD DE GÉNERO:** Garantizar que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones y posibilidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y/o comisiones.
- E. **IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN:** Tratar a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.

- 
- F. INTERÉS PÚBLICO:** Procurar, en todo momento, la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.
 - G. RESPETO:** Otorgar un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeras y compañeros de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propicien el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.
 - H. LIDERAZGO:** Fomentar y aplicar, en el desempeño de sus funciones, los principios que la Constitución y la Ley les impone, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos al ejercicio público y guía, ejemplo y promotores del Código de Ética.

XIII. COMPROMISOS CON EL SERVICIO PÚBLICO

Las Personas Servidoras Públicas, para la implementación de los principios, valores y reglas de integridad previstas en el presente Código de Ética, así como las disposiciones legales aplicables a sus facultades, competencias y funciones, favoreciendo en todo momento, como criterio orientador, el bienestar de la sociedad, asumirán los compromisos siguientes:

- 
- 
- 
- 
- I.** Brindar un trato igualitario a todos los individuos, evitando cualquier acción u omisión que menoscabe la dignidad humana, derechos, libertades o constituya alguna forma de discriminación.
 - II.** Respetar la igualdad entre mujeres y hombres, y la identidad y orientación sexual, con el propósito de contribuir a la institucionalización de la perspectiva de género en el servicio público.
 - III.** Utilizar un lenguaje incluyente en todas sus comunicaciones institucionales con la finalidad de visibilizar a ambos sexos, eliminar el lenguaje discriminatorio basado en cualquier estereotipo de género, y fomentar una cultura igualitaria e incluyente.
 - IV.** Observar un comportamiento digno, y evitar cualquier conducta que constituya una violación a los derechos humanos, con el objeto de generar ambientes laborales seguros que privilegien el respeto de las Personas Servidoras Públicas.
 - V.** Al tener conocimiento de un asunto en el que su objetividad e imparcialidad puedan verse afectadas por la existencia de algún conflicto de interés o impedimento legal, deberán:
 - A.** Informar por escrito al jefe inmediato la existencia del conflicto de interés o impedimento legal.
 - B.** Solicitar ser excusado de participar en cualquier forma, en la atención, tramitación o resolución del asunto.
 - C.** Acatar las instrucciones formuladas por escrito por el jefe inmediato para la atención, tramitación o resolución imparcial y objetiva del asunto.

VI. Abstenerse, con motivo del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, de aceptar, exigir u obtener cualquier obsequio, regalo o similar, sean en favor de sí mismos, su cónyuge, concubina, concubino o conviviente, parientes consanguíneos, de afinidad o civiles o para terceras personas con los que tenga relaciones personales, profesionales, laborales, de negocios, o para socios o sociedades de las que la Persona Servidora Pública o las personas antes referidas formen parte.

En caso de que las Personas Servidoras Públicas, sin haberlo solicitado, reciban por cualquier medio, alguno de los bienes mencionados en el párrafo anterior, deberán informarlo inmediatamente al Comité de Ética de su Dependencia o a la Secretaría. Asimismo, procederán a ponerlo a disposición de la autoridad competente en materia de Administración y Enajenación de Bienes, conforme al Artículo 38 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca.

Podrán aceptar reconocimientos de cualquier naturaleza, otorgados por instituciones públicas y académicas, siempre y cuando no impliquen compromiso alguno del ejercicio del empleo, cargo o comisión y no contravengan disposiciones jurídicas o administrativas aplicables.

XIV. REGLAS DE INTEGRIDAD EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE OAXACA

La Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías y Sostenibilidad, tienen como prioridad la implementación de los principios, valores y reglas de integridad prevista en el presente Código, así como las disposiciones legales aplicables a sus facultades, competencias y funciones, favoreciendo en todo momento como criterio orientador, el bienestar de la sociedad, asumiendo los compromisos siguientes:

I. ACTUACIÓN PÚBLICA: Conducirán su actuar y desempeñarán sus funciones bajo los principios de transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, sin ostentación y con una clara orientación al interés público.

II. ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES: Al participar en los procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles o de administración de bienes inmuebles, administrarán los recursos con eficiencia, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

III. COOPERACIÓN CON LA INTEGRIDAD: Deberá cooperar con las Dependencias en que laboran y con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores intrínsecos al ejercicio público, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad.

IV. CONTRATACIONES PÚBLICAS, LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES: Las Personas Servidoras Públicas, que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función o a través de subordinados, participan en contrataciones públicas o en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, deben conducirse con transparencia, imparcialidad y legalidad; orientar sus decisiones a



las necesidades e intereses de la sociedad, y garantizar las mejores condiciones para el Estado.



V. CONTROL INTERNO: Al participar en procesos en materia de control interno, generarán, obtendrán, utilizarán y comunicarán información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, apegándose a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

VI. DE LOS PROCESOS DE EVALUACIÓN: Cuando participe en procesos de evaluación, se apegarán en todo momento a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

VII. DESEMPEÑO PERMANENTE CON INTEGRIDAD: Conducirá su actuación con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación, ética e integridad.

VIII. IGUALDAD DE GÉNERO: Situación en la cual las mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar.



IX. INFORMACIÓN PÚBLICA: A fin de consolidar la transparencia y rendición de cuentas en el servicio público, garantizarán, conforme al principio de máxima publicidad, el acceso a información pública que tengan bajo su cargo, tutelando en todo momento, los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de los datos personales, en los términos que fijen las normas correspondientes.

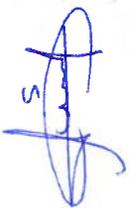


X. INTERÉS PÚBLICO: Buscar en toda decisión y acción, la prevalencia de la justicia y el bienestar de la sociedad, por lo que cualquier determinación u omisión es de importancia y trascendencia para el ejercicio de una debida administración pública;

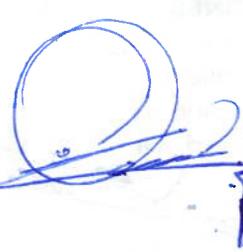
XI. LENGUAJE INCLUYENTE: Comunicación verbal y escrita que tiene por finalidad visibilizar a las mujeres para equilibrar las asimetrías de género, así como valorar la diversidad que compone nuestra sociedad, haciendo visibles a las personas y grupos históricamente discriminados.



XII. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO: Cuando participe en procedimientos administrativos, tienen una cultura de denuncia, respetan las formalidades esenciales del procedimiento y la garantía de audiencia conforme al principio de legalidad.



XIII. PROGRAMAS GUBERNAMENTALES: Cuando con motivo de su empleo, cargo, comisión o función o a través de subordinados, participen en el otorgamiento y operación de subsidios y apoyos de programas gubernamentales; se garantizarán que las entregas de estos beneficios se apeguen a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y respeto.



XIV. RECURSOS HUMANOS: Cuando participen las Personas Servidoras Públicas en procedimientos relacionados con recursos humanos, de planeación de estructuras o que desempeñan en general un empleo, cargo, comisión o función, se apegarán a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas.

XV. TRÁMITES Y SERVICIOS: Cuando personalmente participen las Personas Servidoras Públicas en la realización de trámites y en el otorgamiento de servicios, atenderán a los usuarios de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial.

XV. GLOSARIO

Comité: Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Interés de la Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías y Sostenibilidad.

Código de Conducta: El instrumento interno de la Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías y Sostenibilidad, que regula el comportamiento de su personal.

Conflicto de Interés: Situación que se presenta cuando los intereses personales, familiares o de negocios del servidor público puedan afectar el desempeño debido e imparcial de su empleo, cargo, comisión o funciones.

Denuncia: La narrativa formulada por escrito o comparecencia de una persona o ciudadano, sobre un hecho o conducta atribuida a una servidora o servidor público y de la cual se presume, contraria al Código de Ética, al Código de Conducta o a las reglas de integridad;

Dependencia(s): Comprende a la Administración Pública Centralizada, Paraestatal, Órganos Auxiliares y Desconcentrados en términos del Artículo 3, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca:

Ética de Personas Servidoras Públicas: Son los principios, valores y pautas de la conducta humana, para ser aplicados a la conducta de servidoras y servidores públicos;

Integridad Pública: Son los valores que norman la conducta y comportamiento de la servidora o servidor público al desempeñar sus funciones con responsabilidad, disciplina, respeto, honestidad, rectitud y honradez;

Órganos internos de Control: Las áreas administrativas a cargo de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del Control Interno de las Dependencias, conforme a las disposiciones normativas aplicables;

Principios: Conjunto de reglas, valores y normas que orientan y regulan el accionar de las servidoras y servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

Puesto Público: Encomienda y responsabilidad asignada a una servidora o servidor público en la Administración Pública;

Personas Servidoras Públicas: Las que desempeñan un empleo, cargo o comisión en las dependencias del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, así como las que administren, manejen, recauden, apliquen o resguarden recursos económicos Federales, Estatales o Municipales, sea cual fuere la naturaleza de su nombramiento o elección conforme a lo dispuesto en el Artículo 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca;

Secretaría: A la Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías y Sostenibilidad;

Valores: Cualidad o cualidades que poseen los que ejercen el Servicio Público, mismo que regula su conducta y permite evaluar qué tan cerca está de aquello que es correcto.

XVI. RIESGOS ÉTICOS

ÁREA Y/O PROCESO	RIESGO ÉTICO / POSIBLE CONFLICTO DE INTERÉS	ACCIONES PARA DELIMITAR LAS CONDUCTAS QUE PUDIERAN PRESENTARSE
DIRECCIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	Evaluación de Impacto Ambiental, consiste en la evaluación y dictaminación de obras y actividades en materia de impacto y/o riesgos ambientales ejemplo: Plantas de Asfalto, Explotación y/o Extracción y Procesamiento de Materiales Pétreos, Condominios, Fraccionamientos y Unidades Habitacionales, donde puede existir una preferencia en la atención al trámite	Vigilando el estricto cumplimiento a la normatividad que regula las autorizaciones y contando con personal capacitado en la materia alta responsabilidad en el desempeño de sus funciones.
DEPARTAMENTOS DE VERIFICACIÓN VEHICULAR.	Revisión de calibración de los equipos por parte de empresas autorizadas para realizarla, en los centros de verificación vigentes.	Tener personal de la Secretaría de Medio Ambiente, cada que se realicen las pruebas de calibración de acuerdo a la normatividad vigente
DEPARTAMENTO RECURSOS FINANCIEROS Y CONTABILIDAD.	Recibir con motivo del desempeño del empleo cargo o comisión cualquier tipo o pago, regalo, viaje o servicio que beneficie a su persona o a sus familiares hasta el cuarto grado por consanguinidad o afinidad.	Vigilar el estricto cumplimiento de la normatividad marcada en Ley Estatal de Austeridad Republicana. Ley de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos, prestación de servicios y administración de bienes muebles e inmuebles del Estado de Oaxaca y sus reglamentos.
DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES.	Prohibido utilizar sus atribuciones facultades o influencias que tengan por razones de su cargo y / o comisión para que de manera directa o indirecta contraten personal que tengan lazos de parentesco por consanguinidad hasta el cuarto grado, de afinidad hasta el segundo grado, o vínculo de matrimonio o concubinato.	Vigilar el estricto cumplimiento de la normatividad marcada en Ley Estatal de Austeridad Republicana.
DEPARTAMENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS.	Utilizar de manera inapropiada las facultades inherentes al puesto, para obtener algún tipo de beneficio personal, directa o indirectamente.	Apegándose a la normatividad vigente estatal y federal aplicable en materia de gestión integral de residuos sólidos. Estableciendo validaciones técnicas y jurídicas antes de emitir la autorización correspondiente.

De conformidad con lo establecido en los Artículos 2, Fracciones II y III, Fracciones IV, XVII 43 del acuerdo por el que se expiden los Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés en la Administración Pública Estatal, atendiendo el Acuerdo I, del Acta de la Tercera Sesión Ordinaria del Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés de la Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías y Sostenibilidad, de fecha 14 de diciembre 2023.